

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** POS-SP-04/2020.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DENUNCIADOS:** C. CARLOS RODOLFO DECINA TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO EN PUERTO PEÑASCO, SONORA.


### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN DE SONORA, EN CONTRA DEL CIUDADANO CARLOS RODOLFO DECINA TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, POR PRESUNTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE DESAHOGADAS LAS PRUEBAS Y REMITIDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SE PROCEDE A RADICAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR... EL MAGISTRADO PONENTE PROCEDERÁ EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, MISMO QUE SE RESOLVERÁ EN SESIÓN PÚBLICA... PUBLÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN

**ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----**

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos, así como con las constancias remitidas por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que obran dentro del presente procedimiento ordinario sancionador. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Visto para proveer sobre el estado procesal que guardan los autos, así como las constancias remitidas por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que conforman el expediente debidamente integrado y tramitado en la vía de Procedimiento ordinario Sancionador, formado por motivo del escrito de denuncia (ff.05-15), interpuesta por el C. Jesús Eduardo Chávez Leal, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en contra del C. Carlos Rodolfo Decina Torres, Jefe de la Unidad de Control Sanitario en Puerto Peñasco, Sonora, *“por la presunta violación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 275, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al considerar promoción personalizada la difusión de un video y publicaciones de imágenes en redes sociales como Facebook e Instagram”*.

En ese sentido, al encontrarse debidamente desahogadas las pruebas y remitido el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 297, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Magistrado Ponente **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, procede a **radicar** el procedimiento ordinario sancionador de mérito, verificando el cumplimiento de los requisitos, lo anterior con fundamento en el artículo 297, párrafo séptimo, fracción primera de la Ley en referencia.

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el mencionado artículo 297, párrafo séptimo, fracción IV, de la citada Ley en comento, y toda vez que se encuentra debidamente integrado el presente expediente, el Magistrado Ponente procederá en el momento procesal oportuno a someter a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de resolución que corresponda dentro del término legal, mismo que se resolverá en sesión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del

**POS-SP-04/2020**

conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”**